

Este periódico sale Martes y Sa-  
bado, de sus ofi- en la Im-  
prenta de Don Nicolas Herrero  
y Pedron calle de San Cura número  
2 á seis rs. mensuales, 15 por  
trimestre y 34 por año. En la  
casa de los Señores Suscriptores  
a quienes se daran gratis los co-  
plientos.

Siendo este periódico oficial, solo se  
insertarán en él las disposiciones de la  
autoridad y sus anuncios; pero los de in-  
terés particular y comunicados, con los  
requisitos que la ley apetece, se pagará  
su insercion.

Se admiten suscripciones para  
fuera de la Capital á 27 rs. por  
trimestre, 52 por seis meses, y  
100 por año, franco de porte.  
Las reclamaciones oficiales se ha-  
ran al Señor Gobernador civil,  
y los artículos y demas avisos  
que se dirijan á la redaccion  
deberán ser francos de porte.



PARTE OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL CRIMEN  
DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTA PROVINCIA.

A petición de los Señores fiscales de esta  
Real Audiencia, por el Tribunal pleno de la  
misma, se acordó el auto del tenor siguiente.

Auto. Encárguese á los Jueces de primera  
instancia de este territorio:

1.º El exacto cumplimiento del artículo 46  
de las ordenanzas publicadas en 20 de Diciem-  
bre de 1835 para todas las Audiencias de la  
Península é islas adyacentes.

2.º Que desde ahora para en lo sucesivo  
no den en causa alguna mas parte á la sala, que  
el de su formacion respectiva con el testimo-  
nio acostumbrado por medio de los señores mi-  
nistros fiscales, omitiendo el oficio de aviso al  
señor Presidente de la del Crimen.

3.º Que remitan los estados de que habla  
el citado artículo 46, en los dias primero y  
quince de cada mes, todos y cada uno de ellos

con tanta expresion, cuanta se designa en los  
cinco extremos de dicho artículo, sin omitir la  
mas pequeña circunstancia. La sala no obstan-  
te, se reserva el uso de sus facultades para pe-  
dir siempre y cuando lo crea conveniente otras  
noticias ademas de los estados quincenales.

4.º Que continuen dando al señor Regente  
de la Audiencia, el aviso acostumbrado de todo  
acontecimiento notable que pueda llamar la aten-  
cion del gobierno superior; y pase original es-  
te expediente á la sala del crimen para su in-  
teligencia y egecucion de este acuerdo. Acorda-  
do en tribunal pleno por los señores del mar-  
gen, y lo rubricaron en Albacete á veinte y  
nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y  
seis.=Está rubricado.=Nicolas del Castillo, secre-  
tario interino."

Y habiéndose dado cuenta del precedente  
acuerdo en la sala del crimen, ha dictado el  
auto que dice así.

Auto. El proveído por la Audiencia plena  
en 20 de Febrero último, publíquese en los  
boletines oficiales de las cuatro Provincias del  
territorio de este superior Tribunal, para su  
cumplimiento por parte de los jueces de pri-  
mera instancia, á quienes se previene que aña-